



**MANUAL DE ACCESIBILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

Aprobado: Acuerdo C.G. 031/2019 16 de diciembre 2019.

MANUAL DE ACCESIBILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESENTACIÓN

El objetivo del presente Manual es el de establecer procedimientos a fin de garantizar las mejores condiciones de atención, desarrollo, accesibilidad y movilidad de todas las personas en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como conocer y aplicar dentro de la actividad diaria, cómo se debe proceder al recibir, atender y conducir de forma oportuna y eficiente a personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, maya hablantes o con necesidades especiales de movilidad o accesibilidad así como con barreras de lenguaje. Buscando con ello una participación oportuna, puntual y comprometida de todas y todos los trabajadores involucrados, sin distinción de cargos o funciones, dotándoles de las herramientas y elementos necesarios para saber la manera en que deben interactuar, atender y colaborar; y por último conocer cómo se debe proceder y atender ante la asignación de espacios de trabajo a personal con discapacidad temporal o permanente en su caso.

La aplicación de este manual será responsabilidad de las y los servidores públicos del Instituto, teniendo como objetivo realizar lo necesario para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, así como de las limitaciones en nuestras instalaciones para accesibilidad o barreras de lenguaje a fin de proporcionarles una adecuada y oportuna atención en el Instituto.

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todo el personal del Instituto (sin distinción de cargos o funciones), de todo el personal contratado de Seguridad y Vigilancia, de las personas externas que laboran en actividades de intendencia y visitantes, el hacer valer y llevar a la práctica lo descrito en el presente manual, para atención y apoyo a las personas con discapacidad, personas adultas mayores y/o mujeres embarazadas, o cualquier persona con necesidades especiales de movilidad o accesibilidad así como con barreras de lenguaje, que se encuentren presentes en los inmuebles del Instituto.

DISPOSICIONES GENERALES

En este Instituto, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹ Para lo cual se llevarán a cabo campañas de sensibilización del personal de este Instituto, a través de capacitación con talleres y/o cursos, para poder erradicar prejuicios y brindar un trato cordial y efectivo a toda la ciudadanía.

¹ ART. 1 PÁRRAFO 4°. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El instituto al momento de considerar los espacios e identificación de instalaciones a conformar los Consejos Municipales y Distritales, deberá considerar la mayor accesibilidad posible a las mismas así como las rutas críticas de atención correspondientes; siendo la Dirección de Organización Electoral y de Participación Ciudadana la encargada de realizar las gestiones necesarias para identificar los puntos a cubrir para mejorar la accesibilidad en los predios de los Consejos Electorales, en coordinación con el área de Igualdad de Género y No Discriminación así como de la Dirección Ejecutiva de Administración, ya sea a través del área de Servicios Generales y/o del área de Recursos Materiales, según las necesidades específicas a cada caso.

Se destaca que las áreas con atención a la ciudadanía deberán tener especial cuidado en el seguimiento al adecuado trato de las y los ciudadanos a fin de garantizar las mejores condiciones de atención, desarrollo, accesibilidad y movilidad de todas las personas en sus espacios laborales, siendo éstas la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y el área de Igualdad de Género y No Discriminación.

En el caso del personal del Instituto que adquiera alguna discapacidad o necesidades especiales de movilidad temporal o permanente, la persona superior jerárquica de la persona servidora pública afectada, hará las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración, ya sea a través del área de Servicios Generales y/o del área de Recursos Materiales, según las necesidades específicas a cada caso, a fin de para habilitar un espacio en el que la o el trabajador del Instituto pueda desempeñarse en condiciones óptimas. Dichas gestiones se harán de conocimiento al área de Igualdad de Género y No Discriminación, la cual podrá apoyar para las gestiones correspondientes.

A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

Para los efectos de este manual, se entenderá como:

I.- PERSONA CON DISCAPACIDAD: Aquella persona que sufre una restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano y que por su condición física precisen como ayuda de una silla de ruedas o cualquier otro dispositivo para efectuar su movimiento independiente.

II.- PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: Las personas de movilidad reducida son aquellas que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa. Para este manual serán consideradas personas con movilidad reducida no solo a aquellas personas que por diversas causas poseen algún tipo de discapacidad que les impide el movimiento independiente, sino también a aquellas personas que presenten dificultades en su movimiento, como por ejemplo; la edad, el embarazo, accidentes temporales, etc.

III.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL: Cuyo campo visual se encuentra disminuido en alto grado o es completamente ausente.

IV.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA: Quienes con dificultad o imposibilidad de usar el sentido del oído debido a la pérdida de la capacidad auditiva parcial o total.

V.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA: Son personas en proceso de aprendizaje entendida como incompleta de las habilidades cognitivas durante el desarrollo humano conduciendo a limitaciones en el desarrollo medio o corriente.

VI.- MOBILIARIO: Se denomina mobiliario al conjunto de elementos que se ubican en los edificios y otros entornos construidos, con objeto de prestar un servicio a sus usuarios. A diferencia de los elementos de la edificación, su modificación o traslado no genera alteraciones fundamentales de la estructura general de los espacios en los que se sitúan.

VII.- ACCESIBILIDAD: Calidad del medio que permite a todas las personas el uso de los espacios de forma autónoma y segura.²

Discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión, o restricción basada en una discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada que tengan el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.³

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.⁴

El derecho al libre tránsito en los espacios públicos abiertos o cerrados, comerciales, laborales, oficiales y recreativos, de las personas con algún grado de discapacidad tiene las finalidades siguientes:

- 1.- contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- 2.- mejorar su calidad de vida; y
- 3.- proteger y facilitar de manera solidaria el disfrute de bienes y servicios al que toda la ciudadanía tiene derecho.⁵

En caso de presentarse a este Instituto alguna persona con cualquier discapacidad, será atendida en el área prevista para su atención y por la o las personas facultadas para tal efecto encargada de recibir y atender a las y los visitantes, con la finalidad de brindar una atención oportuna y eficaz de la ciudadanía en igualdad de condiciones.

² MANUAL DE ACCESIBILIDAD INTERNACIONAL EN CENTROS DE TRABAJO.

³ Art. 1 apartado 2, inciso a). Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

⁴ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

⁵ Art. 42, Ley para la integración de personas con discapacidad del estado de Yucatán.

RUTA CRÍTICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON NECESIDADES ESPECIALES DE MOVILIDAD O ACCESIBILIDAD

1. Al recibir a una persona visitante con discapacidad o con necesidades especiales de movilidad o accesibilidad, el personal de Seguridad y Vigilancia deberá atender el acceso a las instalaciones del Instituto, solicitando los datos para el registro en el libro de visitas, así como del formato de atención de visitas con necesidades especiales (Recabar los datos por medio del formato asignado para tal caso); dando aviso al área de recepción.
2. Le preguntará amablemente si desea ser asistida/o para ingresar al Instituto; en caso de aceptarlo, le ayudará a llegar al área de recepción en donde será atendida/o (solicitando apoyo a servicios generales de así considerarlo necesario). En caso de no aceptar la ayuda, le canalizará de manera amable, indicándole donde se encuentra el área de recepción.
3. Una vez que haya accedido con la o el encargado de recepción, éste identificará la información proporcionada por la vigilancia para su debida atención. Posteriormente deberá contactar e informar a la persona asignada del área requerida, para poder canalizar al interesado o interesada para su atención.
4. La persona encargada de la recepción, contactará a quien brindará la atención solicitada.
5. Ahora bien, si el área con la cual se solicita audiencia se encuentra en la parte superior del edificio, la persona encargada de la recepción, informará al área correspondiente, dirigiendo a la persona visitante al espacio asignado para su debida atención.
6. La persona servidora pública que dé atención a la persona visitante, una vez concluida su atención, preguntará amablemente si desea ser asistida/o para su salida del Instituto; en caso de aceptarlo, solicitará apoyo al área correspondiente.

RUTA CRÍTICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O CON NECESIDADES ESPECIALES POR BARRERAS DE LENGUAJE

1. Al recibir a una persona visitante con discapacidad o con necesidades especiales por barreras de lenguaje, el personal de Seguridad y Vigilancia solicitará apoyo de la persona traductora (ya sea maya hablante o interprete de lenguaje de señas), quien solicitará los datos necesarios para su atención (Recabar los datos por medio del formato asignado para tal caso), invitándolo a entrar al área de recepción.
2. La persona traductora avisa al área correspondiente, acompañándole para su debida atención.

RUTA CRÍTICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA O INTELECTUAL

Al recibir a una persona visitante con discapacidad cognitiva o intelectual se debe considerar lo siguiente:

1. Interactuar directamente con ellas, independientemente de que se encuentre acompañado de otra persona.
2. Sólo de considerarlo realmente necesario, y en una segunda instancia, dirigirse a quien lo/la acompaña.
3. No tratarles de manera especialmente condescendiente.
4. Evitar tratar o hablar de manera infantil.
5. Utilizar un lenguaje claro y sencillo facilita la comprensión.



FORMATO 1

PUNTOS RELEVANTES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA AL PRESENTARSE ANTE ESTE INSTITUTO

Nombre Completo: _____

Dependencia / Institución: _____

Municipio: _____

Maya hablante: (si) (no)

Asunto: _____

Área o nombre de la persona con la que desea reunirse (en caso de saberla): _____

Piso: Planta baja () Planta alta ()

Necesidades de atención específicas: _____

Observaciones: _____

Fecha y hora: _____

REFERENCIAS

MARCO LEGAL

- A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- C) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- D) Ley General de las Personas con Discapacidad.
- E) Ley para la Integración de personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
- F) Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, de accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público -especificaciones de seguridad.